

Palacio Legislativo de San Lázaro a, 08 De abril de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo Presidente de la Junta de Coordinación Política Presente.

De conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados en sus artículos 277 y 278; y de la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados en sus artículos 30, y 31; y atendiendo a los lineamientos, para la autorización de viajes internacionales, con la presente envío a usted el informe de actividades realizadas en mi viaje al Parlamento Latinoamericano, para participar en la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor, que se llevó a cabo en la República de Panamá, los días 25 y 26 de marzo, del presente año.

Este informe cuenta con los siguientes apartados:

Objetivos y resultados de la actividad:

Antecedentes del Parlamento Latinoamericano:

El Parlamento Latinoamericano (Parlatino) es un organismo regional, permanente y unicameral.

Se integra por los Parlamentos Nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular y sus idiomas oficiales son el español y el portugués, su sede permanente esta en Panamá.

Fue creado el 10 de diciembre de 1964 por la Declaración de Limay y se formalizó su ceración el 16 de noviembre de 1987 en la Ciudad de Lima, Perú.

De acuerdo a la Declaración de Lima, el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) "es una institución democrática de carácter permanente, representativo de todas las tendencias políticas existentes en los cuerpos legislativos; y está encargada de promover, armonizar y garantizar el movimiento hacia la integración".



Principios Permanentes del Parlatino:

- *La defensa de la democracia, como forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad.
- *La integración latinoamericana;
- *La no intervención;
- *La autodeterminación de los pueblos;
- *La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- *La igualdad jurídica de los Estados;
- *La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- *La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- *La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los días 25 y 26 de marzo del año en curso, se realizó en la República de Panamá, la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor, en la que participaron legisladores de las naciones que integran el Parlamento Latinoamericano.

La Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor es una de las trece Comisiones Permanentes del Parlatino, que tiene como una de sus funciones u objetivos prioritarios, desarrollar estructuras normativas e institucionales que promuevan garantizar la debida prestación y regulación de los servicios básicos, así como la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y en consecuencia lo relacionado con el consumo y la salud de los usuarios.

DIPUTADOS FEDERALES Grupo Purformentario del PRI

INFORME DE VIAJES INTERNACIONALES

El objetivo de dicha reunión, fue la revisión de los temas: 1) Ley Marco de Comercio Electrónico; 2) Obesidad y Sobre Peso; 3) El Derecho Humano a la Protección del Consumidor y su Regulación en las Constituciones de los Países de Latinoamérica.

En relación a la Ley Marco de Comercio Electrónico, es ordenamiento que fue aprobado en la reunión de dicha Comisión realizada en Panamá el 16 de octubre de 2013, y tiene por objeto, regular los actos de comercio realizados a través de internet; las obligaciones y responsabilidades de los prestadores de servicios comerciales a través de dicho medio; el intercambio de información y documentación comercial por vía electrónica; y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios comerciales a través de medios electrónicos como mecanismos de protección del consumidor.

La Ley en la materia, regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica o telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección a los usuarios de estos sistemas.

En lo referente al Proyecto de Ley sobre Trastornos Alimentarios y Prevención de la Obesidad, se discutió que los países miembros del Parlatino, instrumenten campañas informativas dirigidas a los trastornos alimentarios, sus características y sus consecuencias, tomando en cuenta los aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento, derecho promoción a la salud y derechos del consumidor; promover conductas nutricionales saludables; promover espacios de reflexión y educación para quienes padecen estas enfermedades; proponer acciones que eliminen la discriminación en el ámbito laboral, educacional y social; desarrollar actividades de difusión, televisivas, radiales, gráficas, dirigidas a la población en general, a efecto de concientizar a las personas sobre los riesgos que ocasionan para la salud las dietas sin control médico y de instruir a la población sobre ámbitos alimentarios.

En las últimas décadas, a nivel mundial la obesidad y los trastornos alimentarios se han convertido en un problema de salud pública. Muchos países han adecuado su legislación para tratar de prevenir y atender esta problemática, ya que desencadenan en serias consecuencias para la salud de las personas, además de implicar grandes inversiones financieras en el sector salud para tratar erradicar los daños a la población.



En México, el artículo 7, fracción IX, de la Ley General de Educación, establece que dentro de la educación que imparta el Estado, es fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.

En el caso de la Ley General de Salud, en nuestro país, existe un capitulo en materia de nutrición:

"Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

CAPITULO III Nutrición

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;
- II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.
- III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;
- IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.
- V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

DIPUTADOS FEDERALES Grupo Parlamentario del PHI

INFORME DE VIAJES INTERNACIONALES

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas".

Finalmente, sobre el tema de los Derechos Humanos a la Protección del Consumidor y su Regulación en las Constituciones de los Países de Latinoamérica.

Se puedo analizar, que en diversos países de Latinoamérica, la legislación es muy precisa en cuanto a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios, incluso, dichos derechos son parte de su ordenamiento constitucional.

En el caso de **Argentina**, su Constitución Política en el artículo 42, establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y justo.

Colombia, en el artículo 78 Constitucional, indica que la Ley en la materia regulara la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Se establecen responsabilidades a quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra las salud, la seguridad y el adecuado aprovechamiento a consumidores y usuarios.

Ecuador, en su Constitución Política en su artículo 92, indica que la ley en la materia establecerá los mecanismos de control de calidad, los procedimientos de control del consumidor, la reparación e indemnización por deficiencia, daños y mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos y por las sanciones por violaciones a estos derechos.

DIPUTADOS FEDERALES Grupo Parlamentario del Phi

INFORME DE VIAJES INTERNACIONALES

Panamá. En el artículo 279, de su Constitución Política, manifiesta, en sus fracciones sus numera 1, que el Estado regulara por medio de organismos especiales las tarifas, los servicios y los precios de los artículos de cualquier naturaleza, y especialmente los de primera necesidad; Exigir la debida eficacia en los servicios y la adecuada calidad de los artículos.

En México, se cuenta con la Ley Federal de Protección al Consumidor (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1992), señala que el objeto d la misma es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Se establece además, la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos; la información adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen; la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

II. Anexo con declaraciones, resolutivos y acuerdos.

Los acuerdos de la XXI Reunión de la Comisión de Servicios Públicos, Defensa del Usuario y del Consumidor, concluyeron en una rueda de prensa, en donde se comentaron los temas de Comercio Electrónico; Obesidad y Sobre Peso; y el Derecho Humano a la Protección del Consumidor y su Regulación en las Constituciones de los Países de Latinoamérica, que se discutieron dentro de las sesiones programadas y que se adecuen los cambios legislativos que correspondan en los países que integran el Parlatino, modificaciones que sustancialmente beneficiarán a la población de dichas naciones.



III. Anexo con material visual.

Dando cumplimiento a mi encomienda legislativa, informo del resultado de la misma.

ATENTAMENTE

LUIS ARMANDO CÓRDOVA DÍAZ

DIPUTADO FEDERAL

C.c.p. **Dip. Eloy Cantú Segovia**. Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento. **Lic. Iván González Bravo**. Director de Bibliotecas y Archivo. Para su conocimiento.